PRORROGA No 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. ICCU 235 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y CONSORCIO SGO VIAL.

SANDRA ROCIO CASTILLO GONZALEZ, identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 52.528.530**, en su calidad de subdirectora Técnica Subdirección de Infraestructura Vial del **ICCU**, con **Nit. 900.258.711-1**, de acuerdo con la Resolución No. 0462 del 03 de junio de 2025 y Acta de Posesión No 115 del 03 de junio de 2025, debidamente facultada para suscribir este documento, de acuerdo con los Decretos Ordenanzales 408 y 415 de 2024, la Ley 80 de 1993, El Decreto Nacional 1082 de 2015, y la Resolución 378 del 15 de Mayo de 2024 (Modifica el Manual de Contratación del ICCU), quien para los efectos del presente documento se denominará **EL ICCU** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO GS** representado legalmente por **HECTOR DAVID FERNANDEZ,** identificado cedula de ciudadanía No **11.235.764**, y en nombre y representación **CONSORCIO SGO VIAL** con NIT **No. 901.922.324-6** hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

a) Que, mediante comunicación No. SGO 028 2026 del 9 de febrero de 2026 enviado al ICCU por el Contratista **CONSORCIO SGO VIAL**, en la que requiere a la Entidad prorrogar el Contrato de Obra ICCU No. 184 de 2025 en un plazo de treinta y tres (33) días, contados a partir del 11 de febrero de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026 y, siendo esta solicitud avalada por parte de la Interventoría, se requiere continuar con las actividades de supervisión y vigilancia de las obras a ejecutar por parte del Contratista en marco de la ejecución del Contrato de Obra. Es así que mediante comunicación SGO 028 2026 del 9 de febrero de 2026, la interventoría CONSORCIO SGO VIAL. radica ante la Entidad mediante correo electrónico, solicitud de prórroga del Contrato de Interventoría ICCU No. 235 de 2025 *;* **b)**Que, mediante oficio de fecha 09 de febrero de 2026, la Subdirectora Técnica de Infraestructura Vial del ICCU, solicita y justifica la modificación del mencionado contrato indicando que *"(…) (…) "1. Consideraciones técnicas y operativas:*

De la revisión efectuada se evidencia que el Contratista realizó un ejercicio de revaluación interna de de su esquema administrativo y operativo para las obras, identificando factores que afectaron el rendimiento de su proceso constructivo, lo cual tuvo efecto para el cumplimiento de las metas físicas. Como resultado de dicha revaluación, el Contratista, dentro del plazo del Contrato 184 de 2025, adoptó medidas correctivas en la dirección y administración de las obras en ejecución,

acciones que resultaban necesarias para normalizar el desarrollo y finalización del contrato de obra, tendientes a dar cumplimiento al objeto y alcance contractual.

2. Estado actual de tramos intervenidos bajo contrato de obra:

La solicitud del Contratista para la prórroga tiene como propósito, según su comunicado, permitir una adecuada ejecución contractual, para asegurar el cumplimiento satisfactorio del contrato de obra; en tal sentido, se considera necesario culminar las actividades de obra, dando prioridad, a las iniciadas en el tramo 2, que no han sido concluidas a la fecha; obras que, en concepto de la Interventoría, requieren ser terminadas de inmediato, con el propósito de evitar deterioro prematuro de lo ejecutado, que estas se entreguen en condiciones funcionales para la comunidad, que presten el servicio para el cual fueron contratadas y, que no ocasionen riesgos de seguridad vial para los usuarios del corredor.

4. Concepto de la Interventoría:

De conformidad con las anteriores consideraciones, se concluye la necesidad de prorrogar el plazo del Contrato 184 de 2025, a fin de dar cumplimiento al objeto y alcance contractual, aclarando que esta situación es imputable al Contratista. No obstante, atendiendo a los principios de continuidad del servicio, protección del interés público y culminación del proyecto, la Entidad puede considerar procedente otorgar una prórroga al contrato de obra por el término de 33 días calendario, desde el 11 de febrero de 2026 y hasta el 15 de marzo de 2026, teniendo en cuenta los recursos disponibles para el Contrato de Interventoría 235 de 2025. Como soporte de esta solicitud se adjunta copia de la comunicación del Contratista GLOICCU1842025-014-2026 de fecha 6/02/2026, para su verificación y trámite respectivo. En concordancia con lo arriba indicado, nos permitimos presentar también al ICCU, la solicitud de prórroga para el Contrato de Interventoría 235 de 2025, por un plazo de 33 días calendario, contados a partir del 11 de febrero de 2026 y hasta el 15 de marzo de 2026.

"(…)

De acuerdo con lo anterior, se presenta la información general del Contrato de Interventoría ICCU No. 235 de 2025:

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU 235 DE 2025			
Contrato:	Contrato de Interventoría		
N° proceso	ICCU-CM-043 DE 2024		
Número:	ICCU-CTO-235 DE 2025	**Fecha:**	7/03/2025

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU 235 DE 2025					
OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA VIA CLARAVAL A CHUSCALES EN EL MUNICIPIO DE JUNIN, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".					
Contratista:	CONSORCIO SGO VIAL				
Integrante	INGENIERIA ARGOS SAS		**Compromiso**	45%	
Integrante	FERNANDEZ INGENIEROS SAS		**Compromiso**	45%	
Integrante	URBACOLING SAS		**Compromiso**	10%	
Interventor y/o Supervisor:	Sandra Rocio Castillo Gonzalez				
Valor inicial del contrato:	$ 666.671.435				
Plazo inicial de ejecución del contrato:	Ocho (08) meses				
Fecha de inicio del contrato:	24 de abril de 2025	**Fecha de terminación del contrato:**	23 de diciembre de 2025		
PRÓRROGAS					
Número de Prórroga		**Plazo**			
N.A.		N.A.			
N.A.		N.A.			
Fecha de terminación final del contrato de acuerdo con la(s) prórroga(s):		5 de septiembre de 2025			
ADICIONES					
Número de Adición		**Valor ($)**			
N.A.		N.A.			
Valor total del contrato:		$ 666.671.435			
SUSPENSIONES					
Número del Acta de Suspensión -		**Tiempo**			
Suspensión No 1		(20) Veinte días			
Suspensión No 2		(12) Doce días			
Suspensión No 3		(10) Diez días			
Suspensión No 4		(7) Siete días			
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la suspensión:		10 de febrero de 2026			
MODIFICACIONES CONTRACTUALES (OTROSÍ)					

CONTRATO DE INTERVENTORÍA ICCU 235 DE 2025		
Número de la Modificación	**Cláusula Nº**	**Descripción**
N.A.	N.A.	N.A.
N.A.	N.A.	N.A.

SANCIONES IMPUESTAS CON ANTERIORIDAD		
Causal	**Acto Administrativo**	**(Clase de Sanción)**
1. N/A	N.A.	N.A.

GARANTÍAS SOLICITADAS EN EL CONTRATO	
Clase de Garantía:	Garantía de cumplimiento
Número de Garantía:	21-44-101464585 ANEXO 4
Fecha de Aprobación de la garantía.	19/11/2025

Clase de Garantía	**Valor Asegurado**	**Vigencia**					
		Desde			**Hasta**		
		Año	**Mes**	**Día**	**Año**	**Mes**	**Día**
Cumplimiento	$66.667.143,50	2025	04	24	2026	05	26
Prestaciones Sociales	$ 33.333.571,75	2025	04	24	2029	01	26
Buen manejo de anticipo	$100.000.715,25	2025	04	24	2026	05	26
Calidad del Servicio	$ 200.001.430,50	2025	12	25	2030	12	25

Para esta Subdirección es claro que una vez aprobada la prórroga al Contrato de Obra ICCU No. 184 de 2025, se hace necesario continuar con las actividades de vigilancia, supervisión y control de las obras que debe ejecutar el Contratista CONSORCIO SGO VIAL., para lo cual, es indispensable prorrogar por el mismo plazo, el Contrato de Interventoría ICCU No. 235 de 2025; es decir, por treinta y tres (33) días, desde el 11 de febrero de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026*;* **c)** Que, en el presente Contrato podrán incluirse modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de la ley de contratación, es especial el de la autonomía de la voluntad de las partes; **d)** Que, el artículo 26 del Estatuto de Contratación Estatal, contempla que en virtud al principio de responsabilidad "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros

que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.", e igualmente que "Las actuaciones de los servidores públicos estarán presididas por las reglas sobre administración de bienes ajenos y por los mandatos y postulados que gobiernan una conducta ajustada a la ética y a la justicia; **e)** Que, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requiera el cumplimiento de los fines estatales y que esta, debe estar al servicio de los interés generales y se desarrolla con fundamento, en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, así como de los principios de transparencia económica y responsabilidad que rigen las actuaciones contractuales. Por lo anterior, es evidente la prevalencia del interés general y prima sobre las formalidades de la actuación administrativa, pues el régimen jurídico y presupuestal cede ante situaciones excepcionales, con el fin de permitir el cumplimiento del objeto contractual, por lo que las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA.-PRÓRROGA: Ampliar el plazo de ejecución del presente Contrato **No ICCU 235 de 2025,** hasta el 15 de marzo de 2026;

CLÁUSULA SEGUNDA.-COSTOS: EL CONTRATISTA no tiene derecho a solicitar el reconocimiento de valores adicionales como consecuencia de la suscripción del presente documento;

CLÁUSULA TERCERA. -GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a realizar a informar a la aseguradora el contenido de la presente modificación;

CLÁUSULA CUARTA.- NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora;

CLÁUSULA QUINTA. -DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente documento: 1. Oficios suscritos por la interventoría; 2. Oficio enviado por la Subdirectora Técnica de Infraestructura Vial del ICCU;

CLÁUSULA SEXTA: El presente documento se perfecciona por la suscripción y/o aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Juan David Ospina Ortegón –Subdirector Técnico -Subdirección de Gestión Contractual
Proyectó: Edna Constanza Rodríguez Saenz- Subdirección de Gestión Contractual